



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **15 OCT. 2015**

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n) y o) de la Ley N° 3 y la Ley N° 471 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Disposición N° 11/15 de esta Defensoría y el expediente 51/15,

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

Que la mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, mediante su artículo 13 inciso n) y o) otorga al/a la Defensor/a del Pueblo entre sus atribuciones, la de ejecutar su presupuesto y de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

En el marco de las políticas de gestión y administración de los recursos humanos a través de las Disposiciones Nro. 164/14 y 11/15 se creó un régimen de retiro voluntario que permitiera abordar diversas situaciones laborales que se presenten en el ámbito de esta Defensoría;

En este caso la Disposición 11/15 permite el retiro voluntario para todos los agentes que revistan en la planta permanente;

Se ha analizado la solicitud de incorporación al régimen por las áreas competentes de esta Defensoría, conforme surge del expediente en trámite. De acuerdo a dicho análisis se desprende que el agente CAPURRO ROBLES, Francisco cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Nro. 11/15 artículos 1° y 8° incisos a), b), c), d), e), f), g) y h);

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

La Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Por todo lo expuesto y toda vez que el mencionado agente no se encuentra impedido para acceder al régimen de retiro voluntario implementado en la Disposición Nro. 11/15 corresponde aprobar la solicitud presentada por el agente CAPURRO ROBLES, Francisco;

En dicho marco, y a los fines del acabado cumplimiento de las normas resulta necesario el dictado del acto administrativo pertinente;

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º: Apruébese la solicitud presentada por el agente CAPURRO ROBLES, Francisco DNI 28.694.270. En consecuencia otorgase el retiro voluntario en los términos y con los alcances previstos en la Disposición 11/15.

Artículo 2º: A partir de la fecha de la presente la Dirección General Económica y Financiera a través de la Dirección de Recursos Humanos procederá a la baja del agente de la planta permanente, y su acceso como beneficiario del régimen de retiro voluntario.

Artículo 3º: La gratificación por cese de carácter compensatorio regulada en el art. 4º de la Disposición 11/15 correspondiente al agente CAPURRO ROBLES, Francisco surge conforme lo detallado en el Anexo I de la presente.

Artículo 4º: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN N° 1 6 8 / 1 5


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO I

DISPOSICIÓN N° 168/15

Legajo	APELLIDO	NOMBRE	DNI	Importe del Beneficio (Base Octubre)	Cantidad de Cuotas a percibir
114	CAPURRO ROBLES	Francisco	28.694.270	\$ 28.744,24	40


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**